



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 18 de septiembre de 1987

NUM. 6

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la no convocatoria de elecciones en la Administración Foral, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión por concurso-oposición y en turno libre, de tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 3.)

—Convocatoria restringida para la provisión por concurso oposición, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 9.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la no convocatoria de elecciones en la Administración Foral

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre la no convocatoria de elecciones en la Administración Foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de septiembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Don Ramón AROZARENA SANZBERRO, parlamentario foral de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, ante la Mesa comparece y expone:

Que conforme a los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Gobierno de Navarra, para ser contestada por escrito, y para cuya mejor comprensión expone los siguientes ANTECEDENTES:

La Disposición Transitoria Tercera, Uno, de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece el plazo de un mes, a partir de la convocatoria de elecciones en la Administración del Estado, para la convocatoria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La convocatoria de elecciones en la Administración del Estado se realizó por Orden de 23 de julio de 1987, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 25 de julio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Hasta la fecha, y transcurrido el citado plazo, no se ha efectuado la convocatoria de elecciones en la Administración Foral, ni en base a las normas citadas, ni lo que es más grave de acuerdo con la legislación navarra, competente en esta materia, y que ya en el Estatuto de la Función Pública de 30 de marzo de 1983 apuntaba los órganos de representación de los funcionarios.

A la vista de este hecho, el parlamentario que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

— ¿Cómo se justifica el incumplimiento del plazo legal de convocatoria a elecciones en los órganos de representación del personal de la Administración Foral?

— ¿Existe alguna intencionalidad política en la decisión de no convocar dichas elecciones, como pueda ser la negación del derecho de los funcionarios a participar en la vida sindical de la Administración?

— ¿En qué fecha se va a proceder a convocar las elecciones a órganos de representación en la Administración Foral?

En Pamplona, a 5 de septiembre de 1987.

El Parlamentario Foral: D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Serie G:

COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión por concurso-oposición y en turno libre, de tres plazas de técnicos de auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra

Por Resolución dictada en el día de la fecha, el Presidente de la Cámara de Comptos, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Vistas las vacantes existentes en la plantilla orgánica del personal al Servicio de la Cámara de Comptos, de tres plazas de Técnicos de Auditoría:

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición de tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de septiembre de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Convocatoria para la provisión por concurso-oposición y en turno libre, de tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra

En ejecución del Acuerdo adoptado por el Presidente de la Cámara de Comptos, mediante Resolución de 10 de septiembre de 1987, se convoca concurso-oposición, en turno libre, para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría. La presente convocatoria se ajustará a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.ª Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos.

a) El número de plazas podrá ser ampliado, en su caso, a las vacantes que existan en la

plantilla orgánica el día en que el órgano de selección haga pública la relación de aprobados.

b) Los aspirantes aprobados sin plaza, según el orden de puntuación obtenida podrán ser contratados temporalmente en los supuestos previstos en la legislación vigente.

1.2. Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, los Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos podrán ser seleccionados por concurso-oposición.

1.3. El nombramiento conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios del Parlamento de Navarra, desde la fecha de toma de posesión, siéndoles de aplicación la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, su Reglamento de Gobierno y Régimen Interior y el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra, en los términos que aquélla establece.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que corresponden al nivel B de la actual clasificación de puestos de trabajo más las retribuciones complementarias previstas en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para el puesto de trabajo de Técnico de Auditoría.

1.5. Tendrán, asimismo, derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al grado, antigüedad, ayuda familiar y cuantas otras pudieran corresponderles en aplicación de la normativa vigente.

1.6. Corresponde a los Técnicos de Auditoría desempeñar las funciones previstas en la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos y en su Reglamento de Gobierno y Régimen Interior. El ejercicio de estas funciones se efectuará en régimen de plena disponibilidad y de total y absoluta dedicación no pudiendo aquéllos desempeñar otras actividades lucrativas ni en el sector público ni en el privado, a excepción de la docencia y de la Administración del patrimonio personal o familiar.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión, como mínimo, de alguno de los títulos siguientes: Diplomado Universitario, Profesor Mercantil, Ingeniero o Arquitecto Técnico, o Titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes, o haber superado los estudios completos de tres cursos de una Facultad o Escuela Técnica Superior oficialmente reconocida.
- c) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.ª Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentar en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra, Avda. del Ejército, 2-6.ª planta, de 9 a 14 horas y durante los 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, una instancia dirigida a su Presidente, según modelo que se adjunta, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Compromiso de presentar, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos señalados en la Base 10.ª de la presente Convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Técnico de Auditoría en prácticas, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del nombramiento provisional.

3.2. A la instancia se acompañará:

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su com-

pulsa) del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

— Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I, así como la documentación acreditativa de los mismos.

— Recibo acreditativo de haber abonado la suma de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 3110.000.008.954.3 de la Caja de Ahorros de Navarra.

3.3. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún candidato no pueda aportar toda la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de 20 días naturales para completar su expediente, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4.ª Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo fijado en la Base Tercera, para la presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista provisional con los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, las reclamaciones que estimen oportunas contra la lista provisional.

4.3. Concluido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal encargado de resolver el Concurso-Oposición estará constituido de la forma siguiente:

— Presidente: El Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

— Vocales:

D.ª Juana M.ª Lautre, Directora de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Pamplona.

D. José Ignacio Cabeza Del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

D.ª Concepción Guitarte Goñi, Técnico de

Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra.

— Secretario: D. Miguel Esparza Oroz, Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra.

Por el Presidente de la Cámara de Comptos se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Comptos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

Base 6.ª Desarrollo del Concurso-Oposición.

6.1. El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.3. El cuestionario sobre el que versará la prueba teórica de la fase de oposición será el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Base 7.ª Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo del Anexo I a la

presente convocatoria. La máxima calificación posible será de veinte puntos.

7.2. Por el Tribunal calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra los resultados de la valoración de la fase de concurso, antes del inicio de la fase de oposición.

7.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el Anexo I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

7.4. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra la relación de los candidatos por orden de puntuación obtenida.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se acumulará a la que los candidatos obtengan en las pruebas selectivas sucesivas.

Base 8.ª Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición se iniciará a partir del mes de diciembre de 1987, y la fecha del primer ejercicio se hará pública, en el Boletín Oficial del Parlamento, con una antelación mínima de quince días.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba consistente en la contestación, por espacio máximo de dos horas, a diversas preguntas que formule el Tribunal en relación con materias generales de cálculo, contabilidad y estadística. Puntuable hasta quince puntos.

b) Prueba práctica de Contabilidad, consistente en la realización, por espacio máximo de cinco horas, de uno o varios supuestos de Contabilidad Pública y Privada. Puntuable hasta veinte puntos.

c) Prueba práctica consistente en la realización por espacio máximo de cuatro horas, de uno o varios supuestos de auditoría que serán presentados por el Tribunal. Puntuable hasta veinte puntos.

d) Prueba teórica consistente en la contestación por escrito a una o varias preguntas formuladas por el Tribunal en relación con las materias que integran el Temario que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo II. El tiempo de duración de esta

prueba no excederá de cuatro horas. La puntuación máxima de este ejercicio, que no tendrá carácter eliminatorio, será de quince puntos.

e) Entrevista personal de los candidatos con el Tribunal. Puntuable hasta un máximo de diez puntos.

De todas estas pruebas, la a), b) y c) tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ellas, como mínimo para superarlas, la mitad de la puntuación máxima posible.

8.4. Las pruebas a), b) y c) se ajustarán en su corrección al sistema de plicas cerradas.

El ejercicio teórico d) se ajustará a las siguientes normas: se realizará por escrito, y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal quedando bajo su custodia. Cuando corresponda, el opositor abrirá los sobres firmados por él ante el Tribunal y procederá a la lectura de las cuartillas redactadas procediéndose a continuación a su calificación por el Tribunal.

8.5. La puntuación obtenida por los candidatos que superen las pruebas selectivas de la fase de oposición se irá acumulando hasta dar la puntuación total de la fase de oposición que, a su vez, se acumulará a la que los candidatos hubiesen obtenido en la fase de concurso.

8.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión al Presidente de la Cámara de Comptos.

Base 9.ª Relación de aprobados y propuestas del Tribunal.

9.1. Finalizadas las fases de Concurso y Oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra la relación de los candidatos que hubiesen superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación total obtenida y elevará al Presidente de la Cámara de Comptos la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, indicando, asimismo, por orden de puntuación obtenida, la relación de los aspirantes que lo hubieran aprobado. La referida propuesta deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento.

9.2. En el caso de que, al confeccionar la relación de candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se

resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Base 10.ª Presentación de documentos y nombramiento provisional.

10.1. Los aspirantes aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General de la Cámara de Comptos, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

10.2. Si tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios públicos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, en la lista a que se refiere la Base 9.1 de la presente convocatoria, hubiesen obtenido la siguiente mayor puntuación.

10.5. Presentados los documentos previstos por esta Base, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá al nombramiento provisional de los aspirantes. Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 11.ª Período de prácticas.

11.1 Para obtener el nombramiento de funcionario de nómina y plantilla, será necesario que los candidatos propuestos superen un período de prácticas de seis meses de duración.

11.2. El período de prácticas se iniciará dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento del nombramiento provisional a que se refiere la Base 10.5 de esta Convocatoria y, durante el mismo, los

candidatos gozarán de los mismos derechos correspondientes a los funcionarios de su nivel.

11.3. El Presidente de la Cámara de Comptos, oyendo a los miembros de la misma, valorará el aprovechamiento de los aspirantes en este período de prácticas, otorgando al final del período la calificación de apto o no apto.

Base 12.ª Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

12.1. Concluido el período de prácticas y obtenidas las calificaciones de aptos por los candidatos, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá a su nombramiento definitivo como funcionarios, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

12.2. En el caso de que algún candidato resultase no apto en el período de prácticas o renunciara a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los candidatos que ocupen el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base 9.ª de esta Convocatoria.

Base 13.ª Norma final.

13.1. Contra la presente Convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en el plazo de un mes desde que aquéllos se dicten.

13.2. Contra las Resoluciones del Presidente de la Cámara de Comptos que resuelvan los recursos a que hace referencia el apartado anterior, cabrá recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

13.3. En las materias reguladas por la presente Base, se aplicará, con carácter supletorio, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pamplona, 10 de septiembre de 1.987.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

A. Méritos Académicos. Valorándose las calificaciones de sobresaliente y matrícula de honor en los estudios realizados, siempre que se refieran a materias que el Tribunal considere relacionadas con la función a desarrollar. Podrán asimismo valorarse en este apartado otros méritos de carácter académico.

B. Experiencia en auditoría pública o privada. Valorándose en este apartado exclusivamente el desempeño de trabajos propios de auditoría, hasta un máximo de cuatro años.

C. Currículum profesional excluido el valorado en el apartado anterior. En este apartado el Tribunal valorará, hasta un máximo de cuatro años, el desempeño de trabajos que sin ser de auditoría tengan relación con las funciones a desarrollar en la Cámara de Comptos.

D. Otros méritos. Valorándose en este apartado, entre otros, los conocimientos de idiomas, informática, asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, y todos aquellos que el Tribunal considere relacionados con las funciones a desarrollar en la Cámara de Comptos.

Puntuación:

- A. Hasta 4 puntos.
- B. Hasta 6 puntos.
- C. Hasta 4 puntos.
- D. Hasta 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándolos ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente Anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. En el apartado B, experiencia en auditoría pública o privada se seguirán los siguientes criterios:

a) Por cada año completo de trabajo, en un Tribunal de Cuentas, empresa privada de auditoría, o entidades cuya labor consista en la realización de auditorías públicas o privadas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) La realización de trabajos puntuales de auditoría será valorada por el Tribunal en función de la dedicación así como de la importancia y clases de las auditorías realizadas.

4. En la valoración del apartado C, Currículum Profesional, el Tribunal tendrá en cuenta, básicamente, el relacionado con profesiones o tareas de contenido económico-financiero tanto públicas como privadas.

5. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMARIO

I. Hacienda Pública.

TEMA 1.—La actividad financiera del Sector Público.

TEMA 2.—El estudio de la actividad financiera: La Hacienda Pública.

TEMA 3.—Política fiscal y Gasto Público. Política fiscal e Ingreso Público.

TEMA 4.—El concepto y el ciclo del presupuesto.

TEMA 5.—La concepción clásica del presupuesto del Estado y su crisis.

TEMA 6.—Las ideologías y las fórmulas presupuestarias de la estabilización económica, de la eficacia en la asignación de recursos y del desarrollo económico.

TEMA 7.—El presupuesto por programas.

TEMA 8.—Ingresos públicos: Concepto y clases.

TEMA 9.—Empresa y precios públicos.

TEMA 10.—El impuesto: Concepto y elementos integrantes.

TEMA 11.—Impuestos directos e indirectos en la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 12.—La Deuda Pública. La Inflación como impuesto.

II. Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Normativa Específica de Navarra.

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. La Corona. Las Cortes Generales. Reforma Constitucional.

TEMA 2.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—Administración y Derecho. Los principios jurídicos de la organización administrativa.

TEMA 4.—La Administración Local. Especial referencia a esta materia en la Comunidad Foral.

TEMA 5.—La Administración Institucional. Referencia a esta materia en la Comunidad Foral.

TEMA 6.—Ley de 25 de octubre de 1839. Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979.

TEMA 7.—Los Convenios Económicos con el Estado. Especial referencia al Convenio de 1969.

TEMA 8.—Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Principios que la informan. Las Instituciones Forales de Navarra.

TEMA 9.—Norma General Presupuestaria de Navarra: Derechos y Obligaciones de la Hacienda de Navarra, Presupuestos Generales de Navarra, Intervención, Contabilidad y responsabilidades.

TEMA 10.—Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 11.—Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 12.—Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

III. Auditoría pública y Tribunales de Cuentas.

TEMA 1.—La Auditoría y sus clases. Especial referencia al Sector Público.

TEMA 2.—Principios y normas de Auditoría. Especial referencia al Sector Público.

TEMA 3.—Procedimientos de Auditoría. Naturaleza y alcance.

TEMA 4.—Control interno: Definición y objetivos. La evaluación del control interno por el auditor.

TEMA 5.—Planificación de la auditoría: objetivos y fases de realización.

TEMA 6.—Los informes de Auditoría: consideraciones generales y contenido. Tipos de opinión.

TEMA 7.—La Auditoría de ingresos y gastos públicos. Auditoría de empresa pública.

TEMA 8.—Auditoría de legalidad, eficacia y eficiencia en el Sector Público.

TEMA 9.—Las Entidades Fiscalizadoras Superiores o Tribunales de Cuentas. Ideas generales. Ambito de control. Relaciones con los Parlamentos y Gobiernos.

TEMA 10.—Configuración actual del Tribunal de Cuentas de España en su Ley Orgánica: Organización y funciones.

TEMA 11.—La Cámara de Comptos de Navarra: Evolución histórica y regulación actual.

TEMA 12.—La Cámara de Comptos de Navarra: Organización y Funcionamiento.

EXCMO. SR.:

D. de años de edad, con D.N.I., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle y teléfono

EXPONE:

1.º Que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. de fecha, desea tomar parte en la misma.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes y acompaña, como Anexo a esta instancia, fotocopia acreditativa del título o testimonio suficiente de haber realizado los estudios exigidos en la mencionada Base Segunda, así como recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.º Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a presentar, en el plazo previsto, los documentos señalados en la Base Tercera, párrafo segundo de la convocatoria, y a tomar posesión de la plaza de Técnico de Auditoría en prácticas dentro de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento provisional.

En virtud de lo cual, a V. E.

SUPLICA ser admitido al concurso-oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría, que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, en calidad de funcionarios.

Pamplona, de de 1985.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.

Por Resolución dictada en el día de la fecha, el Presidente de la Cámara de Comptos, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales 2.ª y 3.ª del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Navarra,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria restringida de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Administrativo que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de septiembre de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Convocatoria restringida para la provisión por concurso-oposición, de una plaza de administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra.

Base 1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra, con carácter restringido.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla del Parlamento de Navarra desde la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, su Reglamento de Gobierno y Régimen Interior y el Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Navarra, en los términos que aquella establece.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos, y, en concreto, para los Administrativos.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que se fijan para la misma en la Plantilla Orgánica de la Cámara de Comptos y que corresponden al nivel C de la actual clasificación de puestos de trabajo.

Base 2. Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de la Administración de la Comunidad Foral y hallarse actualmente prestando servicios a la Cámara de Comptos de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo.

b) Estar ocupando en la Cámara de Comptos, en calidad de adscrito, puesto de trabajo correspondiente al nivel C.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3. Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según

modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra, en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente n.º 3110.000.008.954.3 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre de la Cámara de Comptos de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen, convocatoria restringida de Administrativo».

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5. Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

–D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra,

–D.ª Rosa Zudaire Echávarri, Técnico de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra.

–D. Fernando Zulet Recalde, Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra.

Secretario: D. Luis Ordoqui Urdaci, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Por el presidente de la Cámara de Comptos se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Comptos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar a cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Base 6. Desarrollo del Concurso-Oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Base 7. Comienzo, desarrollo y calificación del Concurso de Méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra los resultados de la fase de concurso, que se acumularán a los que los candidatos hayan obtenido en los diferentes ejercicios de la fase de oposición.

7.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 8. Comienzo, desarrollo y calificación de la Fase de Oposición.

8.1. La fase de oposición se iniciará a partir del mes de diciembre de 1987. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los hará públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

— Primer ejercicio:

Entrevista del Tribunal con los candidatos en la que se valorará su grado de experiencia profesional, la adecuación a la plaza y sus aptitudes en relación con las funciones a desarrollar.

— Segundo ejercicio:

a) Prueba de mecanografía: velocidad mínima 250 pulsaciones por minuto. Consistirá en la transcripción de un texto facilitado por el Tribunal y en la redacción de una carta, escrito, documento, etc., propio de las funciones a desempeñar por quien obtenga la plaza.

El Tribunal podrá establecer determinadas formalidades referentes al modo con que deberá efectuarse la transcripción del texto facilitado y señalará con claridad las circunstancias que permitan la redacción del escrito por los opositores.

— Tercer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito a un tema teórico planteado por el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo número II a la presente convocatoria y en la realización de una prueba práctica que valore los conocimientos del opositor y que tenga relación con las funciones a desempeñar por quien obtenga la plaza. Durante el desarrollo de esta prueba no podrán los candidatos hacer uso de texto legal alguno o libro de consulta que no haya sido facilitado previamente por el Tribunal.

La duración de este ejercicio no podrá exceder de cuatro horas.

8.5. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2. el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.6. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. El primer ejercicio no será eliminatorio. Para superar el segundo y el tercer ejercicio será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.7. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

— Primer ejercicio:

Valoración 0 a 10 puntos.

— Segundo ejercicio:

Prueba de mecanografía.

En cuanto a la transcripción, se calificará la velocidad desarrollada, la exactitud de lo copiado y la corrección en la presentación del escrito, hasta un máximo de 10 puntos.

Respecto a la redacción, se valorará la buena presentación, la ortografía y la correcta construc-

ción literaria del escrito, así como los demás elementos que sea preciso tener en cuenta en función de la concreta prueba propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.

— Tercer ejercicio. Valoración:

- Prueba teórica: 0 a 20 puntos.
- Prueba práctica: 0 a 20 puntos.

8.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión al Presidente de la Cámara de Comptos.

Base 9. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que, al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Base 10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General de la Cámara de Comptos, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la Base 2.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario público, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

Base 11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. El Presidente de la Cámara de Comptos nombrará funcionario al candidato que hubiese sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. Dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 12. Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos:

- a) Títulos Académicos oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.
- b) Otros estudios, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera:

- a) Por oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones aprobados en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.
- b) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad:

3.1. Por haber trabajado al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

Por cada año de servicios: 0,50 puntos.

3.2. Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas:

Por cada año de servicios: 0,40 puntos.

3.3. La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3, no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

A valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.

Por conocimiento de idiomas, taquigrafía, teoría y práctica de máquinas de automatización de oficinas, etc., a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

2.1. Títulos Académicos y estudios: Original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera: Copia autenticada, fotocopia compulsada de la resolución administrativa, o certificación oficial.

2.3. Antigüedad: Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada: medios de prueba que se consideren oportunos debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMA 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.—Los órganos constitucionales. La Corona. El Parlamento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Principios constitucionales y organización institucional de las mismas.

TEMA 4.—La Disposición Adicional Primera de la Constitución Española de 1978 y el Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Las Instituciones Forales de Navarra.

TEMA 5.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

TEMA 6.—La Diputación Foral o Gobierno de Navarra: Funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento.

TEMA 7.—La Cámara de Comptos de Navarra: antecedentes históricos y regulación actual.

TEMA 8.—La Cámara de Comptos de Navarra: breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.

TEMA 9.—El Tribunal de Cuentas de España: ideas generales en cuanto a sus funciones y organización en su Ley Orgánica reguladora.

TEMA 10.—Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: ideas generales en cuanto a su estructura y contenido.

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO SR.:

D de años de edad, con D.N.I., con domicilio efectos de notificación en calle n.º y teléfono

EXPONE

1. Que habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de de de 1987, por la que se convoca Concurso-Oposición con carácter restringido para proveer una plaza de Administrativo (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha) y deseando tomar parte en la misma, relaciona, en documento anexo y de conformidad con lo establecido en

la Base Tercera 1 b, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo cual, a V. E.

Suplica ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de 1987.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA
DE COMPTOS DE NAVARRA



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

| | |
|--|--|
| PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES | REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA |
| Un año 3.500 ptas. | |
| Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » | |
| Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 » | |